

N° 0034-2021-GR-CAJ/H"JHSC"-CH/DG
Chota, 15 de febrero de 2021

SUMILLA: RENOVAR, el EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"- Chota", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

VISTO:

El Memorándum N° 0043-2021-GR.CAJ-DSRSCH-DH "JHSC"-CH; Oficio N° 004-2021-GR.CAJ/DSRSCH/H "JHSC"-OGC, de fecha 09 de febrero del 2021,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"- Chota, autoriza Proyectar la Resolución de Renovación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"- Chota;

De conformidad a la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Sector Público Año Fiscal 2013, Disposición Complementaria Centésima Vigésima Primera, créense durante el año fiscal 2013: Inciso d); Unidad Ejecutora Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"- Chota del Gobierno Regional de Cajamarca y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 08-2013-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"-Chota y la Ordenanza Regional N° 012-2018-GR.CAJ-CR con fecha 14 de noviembre del 2018, se aprueba el CAP del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"- Chota;

Que, la Unidad Ejecutora Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"-Chota, para el cumplimiento de sus funciones tales como: promover, facilitar y articular los servicios de salud con la población demandante de los diferentes servicios, le es trascendente la conformación de los diferentes comités que permita el logro de los objetivos institucionales, como son los indicadores anuales donde reflejan la calidad de la atención de ésta institución.

Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Base de la Carrera Administración y de Remuneraciones del Sector Público Nacional establece condiciones para designar funciones al personal de la Administración Pública;

Que, la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla, en el artículo VI título Preliminar de la norma legal citada en su primer párrafo establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo el artículo IX de la Ley General de Salud indica que la norma de Salud es de Orden Público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas. Nadie puede pactar contra ella;

Que, el numeral 71.3 del Artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley 28411 dispone que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, de conformidad con el literal d) del numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales (PEI) y los planes operativos institucionales (POI);

Que, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificado por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, el Plan Operativo Institucional es el instrumento de gestión que orienta la asignación de recursos para implementar la estrategia institucional, estableciendo las actividades priorizadas vinculadas al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas aprobadas en el PEI, cuya ejecución permite producir bienes y servicios y realizar inversiones en un periodo anual;

Estando a los dispositivos legales invocados concordantes con las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 1904-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD-RR.HH de fecha 30 de Octubre del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR, el EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"- Chota", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| ➤ Dra. Roxana RUBIO SÁNCHEZ | - Directora |
| ➤ Lic. Enf. Noé CIEZA OBLITAS | - Jefe de Epidemiología |
| ➤ Obstra. Saida Elena CAMPOS GONZÁLES | - Coordinadora de Calidad en Saluda. |
| ➤ Lic. Enf. Belizario GUEVARA MUÑOZ | - Jefe Dpto. de Enfermería |
| ➤ Prof. Rubén MARTOS SANGAY | - Jefe Unidad Funcional de Personal |
| ➤ Q. F. Haydeé GONZALES DE VILLALOBOS | - Jefe de Farmacia |
| ➤ Lic. Carlos A. RIOS SANCHEZ | - Administrador. |

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Presente Resolución sea notificada a cada miembro del equipo conformado en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIDAD EJECUTORA N° 406
HOSPITAL JOSE H. SOTO CADENILLAS

Roxana Rubio Sánchez
MEDICO CIRUJANO - MED. AUDITOR
DIRECTORA
CMP: 58375


RESOLUCION DIRECTORAL N° 0048-2021-GR-CAJ/H"JHSC"-CH/DG
Chota, 23 de febrero de 2021

SUMILLA: APROBAR, el "CRONOGRAMA ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE-2021 del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"-Chota, de acuerdo al siguiente detalle:


VISTO:

El Memorandum N° 055-2021-GR.CAJ/SRSCH/DH "JHSC"-CH, El Oficio N° 005-2021-GR.CAJ/DSRSCH/H "JHSC"-OGC, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"; y,

CONSIDERANDO:



De conformidad a la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Sector Público Año Fiscal 2013, Disposición Complementaria Centésima Vigésima Primera, créense durante el año fiscal 2013: Inciso d); Unidad Ejecutora Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"- Chota del Gobierno Regional de Cajamarca y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 08-2013-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"-Chota y la Ordenanza Regional N° 012-2018-GR.CAJ-CR con fecha 14 de noviembre del 2018, se aprueba el CAP del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"- Chota;



Que, la Unidad Ejecutora Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"-Chota, para el cumplimiento de sus funciones tales como: promover, facilitar y articular a los servicios de salud con la población demandante de los diferentes servicios, le es trascendente la adquisición de bienes y servicios que permita el logro de los objetivos institucionales, como son los indicadores anuales, que permitirá mejorar la calidad de la atención en los pacientes de ésta institución;

Que la Ley N° 26842, Ley General de Salud, indica que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Y, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud por ser de interés público;

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la referida Ley de Salud, establece que: "El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en su artículo 1° indica que el reglamento establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios

médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento, y es de aplicación general a todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo público y privado, incluyendo a los de EsSalud, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", cuya finalidad es de contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la autoridad sanitaria nacional; también señala ésta norma que los proveedores de atención de salud asumen la responsabilidad del cumplimiento de normas y estándares de infraestructura, equipamiento, aprovisionamiento de insumos, procesos y resultados de atención; la implementación de mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud, la protección de los derechos de los usuarios, que se vele por un trato digno, con un enfoque de interculturalidad de género y se facilite el ejercicio de la vigilancia ciudadana en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprobó el documento denominado "Normas para la elaboración de documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos de Ministerio de Salud, cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas" Chota, indica que la Oficina de Gestión de Calidad es la Unidad Orgánica encargada de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital, para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal, teniendo como afines a la presente: implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios; ejecutar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la Calidad en los diferentes servicios del Hospital en informar a las Dirección General de Salud;

Que, mediante Oficio N° 014-2020-GR.CAJ/DSRSCH/H "JHSC"-OGC., de fecha 06.04.2020 la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"-Chota, remite el Cronograma Anual de Rondas de Seguridad del Paciente, para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que la ley 27444 norma el Proceso Administrativo General cuyos principios orientan la actividad administrativa, concordante con la Resolución Ministerial N° 095-2012/MINSA, resolución que aprueba la Guía Técnica para la elaboración de Proyectos de Mejora y la

Aplicación de técnicas y herramientas para la Gestión de la Calidad, por lo que en virtud de lo expuesto resulta necesario emitir el acto resolutorio que tiene por finalidad, aprobar el Cronograma Anual de Rondas de Seguridad del Paciente-2021 del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"-Chota;

Estando a los vistos correspondientes de la Oficina de Administración y Asesoría Legal, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 1904-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD-RR.HH de fecha 30 de octubre del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el **CRONOGRAMA ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE-2021** del Hospital "José Hernán Soto Cadenillas"-Chota, de acuerdo a la Directiva Sanitaria N° 92- MINSA-2020/DGAIN, según anexo N° 1 adjunto a la presente.

ARTICULO 2°.- DISPONER, se notifique la presente Resolución a la Oficina de Administración, Recursos Humanos, y las diferentes jefaturas comprendidas dentro de la presente, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIDAD EJECUTORA N° 408
HOSPITAL JOSE H. SOTO CADENILLAS
Roxana Rubío Sánchez
Roxana Rubío Sánchez
MEDICO CIRUJANO - MED. AUDITOR
DIRECTORA
CMP: 58375

ANEXO 1
CRONOGRAMA ANUAL DE RONDAS SE SEGURIDAD DEL PACIENTE

IPRESS: HOSPITAL JOSE HERNAN SOTO CADENILLAS-CHOTA
 TITULAR/RESPONSABLE IPRESS: DRA. ROXANA RUBIO SANCHEZ

ENERO	
RONDA	FECHA HORA
RONDA 1/...../.....
RONDA 2/...../.....

FEBRERO	
RONDA	FECHA HORA
RONDA 1/...../.....
RONDA 2/...../.....

MARZO	
RONDA	FECHA HORA
RONDA 1/...../.....
RONDA 2/...../.....

ABRIL	
RONDA	FECHA HORA
RONDA 1	13/04/2021 09/00
RONDA 2	27/04/2021 09/00

MAYO	
RONDA	FECHA HORA
RONDA 1	12/05/2021 09/00
RONDA 2	27/05/2021 09/00

JUNIO	
RONDA	FECHA HORA
RONDA 1	15/06/2021 09/00
RONDA 2	22/06/2021 09/00

JULIO	
RONDA	FECHA HORA
RONDA 1	6/07/2021 09/00
RONDA 2/...../.....


AGOSTO	
RONDA	FECHA HORA
RONDA 1	10/08/2021 09/00
RONDA 2/...../.....

SETIEMBRE	
RONDA	FECHA HORA
RONDA 1	7/09/2021 09/00
RONDA 2/...../.....

OCTUBRE	
RONDA	FECHA HORA
RONDA 1	12/10/2021 09/00
RONDA 2/...../.....

NOVIEMBRE	
RONDA	FECHA HORA
RONDA 1	8/11/2021 09/00
RONDA 2/...../.....

DICIEMBRE	
RONDA	FECHA HORA
RONDA 1	7/12/2021 09/00
RONDA 2/...../.....


 MINISTERIO DE SALUD
 UNIDAD EJECUTORA N° 408
 HOSPITAL JOSE H. SOTO CADENILLAS
 Roxana Rubio Sanchez
 Directora Ejecutiva de IPRESS
 Hospital "JHSC" Chota
 CMP: 58375

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
 HOSPITAL JOSE H. SOTO CADENILLAS
 Obsta. Saida R. Campos Gorziz
 Jefe de Gestión de la Calidad
 Responsable de la Oficina de Gestión de la calidad

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
 HOSPITAL "JHSC" - CHOTA
 Lic. Mg. Cezar Obilias
 Jefe de Epidemiología
 Responsable de Epidemiología

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
 HOSPITAL JOSE H. SOTO CADENILLAS - CHOTA
 Lic. M. P. 6316
 Jefe de Enfermería
 Responsable de Enfermería

